

CAEX  
Yudania Hernandez

27-05-19  


MEMORANDUM-DAL-228-19

A: **Lic. Isis Scarlett Lagos**  
Jefe Depto. de Administración y Finanzas

De: **Abog. Astrid Encina López**  
Jefe Depto Asesoría Legal 



Asunto: Remisión Información

Fecha: 23 de mayo, 2019

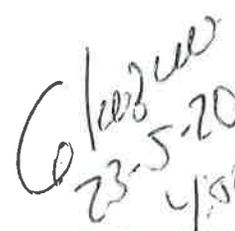
.....

Adjunto remito a usted, el original de **SENASA-DAF-011-2019, CONTRATO DE SERVICIOS DE PAQUETERIA PARA LAS OFICINAS DEL SENASA, PARA EL AÑO 2019**, en dos ejemplares para que se proceda a obtener la firma del señora Patricia Marisela Paguada Hernández, Empresa Representante Legal de la empresa **Logística de Avanzada y Sistemas, S.A. (LASSA)** que se le reconoce con el nombre comercial **CAEX (CARGO EXPRESO)**.

Atentamente,

Cc: Archivo



  
23-5-2019  
4:50 pm

**“CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PAQUETERIA, PARA LAS OFICINAS DEL SENASA, A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019”.**

Nosotros: **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con numero de identidad **0501-1971-03905**, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (**SENASA**), Nombrado por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria mediante resolución CD/SENASA N°.001/05-04-2017 de fecha 05 de abril del 2017, quien queda a partir de la fecha debidamente facultado para suscribir convenios y contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de Julio del año 2016 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **“EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA y que en adelante se conocerá por sus siglas EL SENASA”**; y la Señora **PATRICIA MARISELA PAGUADA HERNANDEZ** quien es mayor de edad, Hondureña, Licenciada en Economía Agrícola, con número de identidad 0101-1971-00337, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **LOGÍSTICA DE AVANZADA Y SISTEMAS, S.A. (LASSA) que se le reconoce con el nombre comercial CAEX (CARGO EXPRESO)**, constituida mediante los oficios del Notario Javier Armando Medina en instrumento público número veintitrés (23) de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil cuatro (2004) inscrito bajo el asiento número 62 del tomo 575, la cual fue extraída a matrícula número 68146 del Registro Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán, instrumento en el cual acredita su representación con facultades suficientes para la celebración de este acto, que en lo sucesivo se llamara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido celebrar el presente **“CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PAQUETERIA, PARA LAS OFICINAS DEL SENASA, A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019”**. El cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio del año dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de agosto del año dos mil trece (2013) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: **1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancias y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición publica, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA  
RECIBIDO  
15 AGO 2019  
DAF UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
F: *[Firma]* Hora: 9:38 AM

*[Firma]*

no, realizará: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas que denoten, sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios a asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: **a)** De parte del Contratista: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contrataciones. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el **Código de Ética del Servidor Público** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÀUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) Que mediante Acta de la Comisión Técnica de Adquisiciones del SENASA de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) se adjudicó la adquisición del Servicio **AL PROVEEDOR CARGO EXPRESO (CAEX)**; por ser el oferente que ofrece la mayoría de las tarifas más bajas, contemplados en las diferentes rutas para el servicio requerido. Cabe mencionar que el proveedor Rápido cargo ofrece una tarifa menos **UNICAMENTE** en los ítems 2.1, 3.1, 3.3., no obstante la diferencia de esas tres tarifas es compensada en los precios ofrecidos en las nueve tarifas dentro de las tres rutas-regiones. **CLÀUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el suministro del **"SERVICIO DE PAQUETERIA, PARA LAS OFICINAS DEL SENASA, A**

**NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019". CLÁUSULA TERCERA:**

**ALCANCES DEL CONTRATO:** 1.-) El horario de prestación del servicio será de lunes a viernes, debiendo recoger la correspondencia a domicilio desde la oficina principal del "SENASA" a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) y entregando la correspondencia recibida de las diferentes oficinas a nivel nacional de "EL SENASA". 2.-) El envío o recepción de carga y/o correspondencia se cobrará conforme a las tarifas contratadas, **las cuales obran en Anexo I y forma parte íntegra del presente contrato**, comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a darle el curso correspondiente en el mismo día en que se reciba, así como manejar con diligencia y cuidado la carga y correspondencia que "EL SENASA" envíe y/o reciba de las diferentes dependencias personas particulares y entidades estatales. 3.-) La correspondencia enviada por "EL SENASA" y recibida por "EL CONTRATISTA" el día viernes y días feriados será entregada el día hábil siguiente. 4.-) El primer día hábil de cada mes "EL CONTRATISTA" presentará a "EL SENASA" la liquidación del servicio con el detalle de envíos y factura del mes inmediato anterior en forma individualizada (en Oficina principal y a nivel nacional de "EL SENASA". 5.-) El tiempo de entrega de la carga y/o correspondencia por zona queda establecido en Anexo I y forma parte íntegra del presente contrato, igualmente se detalla a continuación anexo I: **ANEXO I "SERVICIO DE PAQUETERIA, PARA LAS OFICINAS DEL SENASA, A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019"**

N.	DESCRIPCIÓN	CAEX	Tiempo de entrega
	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERIA PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE SENASA, A NIVEL CENTRAL Y REGIONAL. Según las rutas siguientes:	PRECIO TOTAL LPS.	
1	RUTA REGION A: (JUTICALPA, CHOLUTECA, DANLI Y COMAYAGUA)		24 horas
1.1	precio por envío de sobres	L.43.00	
1.2	Precio paquete de 0 a 5 lbs.	L.43.00	
1.3	Precio paquete de 6 a 20 lbs.	L.49.00	
1.4	Precio paquete de 21 a 40 lbs.	L.57.00	
2	RUTA-REGION B: (SANTA ROSA DE COPAN, SAN PEDRO SULA, Y LA CEIBA)		24 horas
2.1	precio por envío de sobres	L.80.00	
2.2	Precio paquete de 0 a 5 Lbs.	L.80.00	
2.3	Precio paquete de 6 a 20 Lbs.	L.90.00	
2.4	Precio paquete de 21 a 40 Lbs.	L.109.00	
3	RUTA-REGION C: (YORO, TOCOA Y OLANCHITO)		48 horas
3.1	precio por envío de sobres	L.123.00	
3.2	Precio paquete de 0 a 5 Lbs.	L.123.00	
3.3	Precio paquete de 6 a 20 Lbs.	L.138.00	
3.4	Precio paquete de 21 a 40 Lbs.	L.152.00	
	*****Última Línea*****		
	Sub Total		
	Impto. Sobre Ventas 15%		
	Total		



**CLÀUSULA CUARTA: CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL**

**SENASA”:** a) La correspondencia enviada por “EL SENASA” deberá ser entregada a “EL CONTRATISTA” debidamente sellada y rotulada, indicada en un listado anexo lo que se envía. b) Conceder libre acceso al personal del “EL CONTRATISTA”, debidamente identificado para recoger la carga y correspondencia a enviarse. c) Describir correctamente los nombres y direcciones en los paquetes y/o sobres de correspondencia, ordenándolos por el lugar de destino. d) Cancelar en forma convenida, las facturas generadas por el costo de los servicios objeto de estos términos de referencia.

**CLÀUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuara mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, para ello “EL CONTRATISTA” deberá presentar factura en forma individual de la forma siguiente: a) Oficina Central (se entrega a la Jefatura de Administración y Finanzas del SENASA); b) Oficinas Regionales (se entregara a los enlaces Administrativos de cada Regional). Para efectos tributarios y cuando proceda “EL SENASA” retendrá y enterara al físico los impuesto que conforme a Ley correspondan.

**CLÀUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una vigencia de nueve (09) meses, contado a partir del primero (01) de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**CLÀUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** “EL SENASA” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

1.- El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”. 2.- La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Activos. 3.- Disolución de la Sociedad Mercantil. 4.- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera. 5.- Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 6.- El mutuo acuerdo de las partes. 7.- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingreso menores a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto para este año. 8.- Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL SENASA” la declarará de oficio. “EL SENASA” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente contrato. En especial sin que esta enumeración sea taxativa, constituye causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes: 1.- La transferencia, aunque fuese parcia, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL SENASA”. 2.- La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato. 3.- Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

**CLÀUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYO.-** El incumplimiento total o parcial

por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL SENASA" se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preservarse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

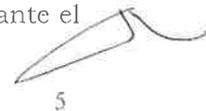
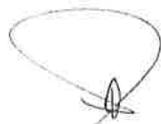
**CLÁUSULA NOVENA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS.**- Sin perjuicio del cumplimiento del presente contrato, por demoras no justificadas en el cumplimiento de la obligación del presente contrato "EL SENASA" deducirá a "EL CONTRATISTA" por cada día de retraso, el equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del pago de la entrega objeto del retraso, conforme con lo dispuesto en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable. Si la demora justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez. Asimismo "EL CONTRATISTA" reconocerá a "EL SENASA" el total del importe de los servicios, sin perjuicio del valor de reposición de los bienes, siempre y cuando dicho bien haya sido declarado por "EL SENASA" en las guías de remisión emitidas por "EL CONTRATISTA", cuando se deriven de los casos siguientes: a) Entrega fuera del tiempo convenido. b) Violación, expoliación avería y extravíos. Dicha multa y reconocimiento no se aplicará si la demora, violación, expoliación, avería y extravíos se justifica conforme lo establecido en la Cláusula Séptima de este documento.

**CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**- No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL SENASA". Si a si sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Forma parte de este contrato, con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes: a) Reporte de precios por cliente, que contiene las tarifas conforme el lugar de origen y el tipo de encomienda, ofertadas por "EL CONTRATISTA". b) Especificaciones Técnicas y condiciones de Contratación.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" asume la condición jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores, por consiguiente será el único responsable del personal que asigne o contrate para la prestación del servicio, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social y demás leyes, liberando totalmente a "EL SENASA" de toda responsabilidad, incluso en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional. b) También será responsable del debido cuidado en el manejo y entrega de la carga o correspondencia obligándose a responder por los daños y perjuicios que eventualmente pueda causar a terceros en la prestación del servicio contratado, asimismo en caso de robo o extravío de la carga y/o correspondencia "EL CONTRATISTA" será responsable de cubrir los costos de los mismos previa verificación del costo con el "EL SENASA".

**DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" podrá a disposición de "EL SENASA" el servicio de ayuda y resolución de problemas en una disposición de 24 horas al día, todos los días durante el



5

periodo de contratación. **CLÀSULA DECIMA TERCERA: MEDIDAS DE SEGURIDAD.** "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de orden y seguridad que "EL SENASA" tiene establecidas. **CLÀSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado competente del Departamento de Francisco Morazán, Republica de Honduras. **CLÀSULA DECIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES.** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la Republica, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del SENASA y demás leyes aplicables. **CLÀSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Ambas partes declaran ser cierta y convenido lo prescrito en las Cláusulas que anteceden y en fe de lo cual firman para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) día del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019),

  
**RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**  
Director General del SENASA



**PATRICIA MARISELA PAGUADA HERNANDEZ**  
Representante Legal de la Empresa **LOGÍSTICA DE AVANZADA Y SISTEMAS, S.A. (LASSA)** que se le reconoce con el nombre comercial **CAEX (CARGO EXPRESO)**